

Puerto Montt, 25 de febrero de 2025

Señores  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Teatinos 280, piso 7  
Santiago  
Presente

At.: Sr. Daniel Garcés Paredes – Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento.  
Claudia Natalia Arancibia Cortés – Fiscal Instructora Titular.

**Ref.:** **Presenta Programa de Cumplimiento Refundido para Centro de Engorda de Salmónidos (CES) Churrecué, en relación a las observaciones formuladas mediante Resolución Exenta N°2/ Rol F-038-2024 de 15 de enero de 2025.**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, en representación de Cermaq Chile S.A., rol único tributario N°79.784.980-4, empresa de giro de la producción, procesamiento y comercialización de salmónidos (“Cermaq”), estando dentro de plazo, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°2/Rol F-038-2024 de 15 de enero de 2025 y notificada a esta parte el 27 de enero de 2025 (“Resolución con Observaciones”), y la Resolución Exenta N°3/Rol F-038-2024 de 12 de febrero de 2025, notificada a esta parte el 17 de febrero de 2025, todas de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”), relativas a la observaciones al programa de cumplimiento presentado por Cermaq en el presente procedimiento administrativo y a la ampliación de plazo para la presentación de un PdC Refundido, respectivamente, en el contexto de la formulación de cargos en contra de la unidad fiscalizable “CES CHURRECUÉ (RNA 110425)” (“Churrecué” o “CES Churrecué”), venimos en presentar un PdC Refundido, con el objeto de que sea aprobado en los términos propuestos y con ello, suspenda el respectivo procedimiento de sanción.

Al respecto, le indicamos que el PdC Refundido acogió la totalidad de las observaciones requeridas por vuestra autoridad en la Resolución con Observaciones. A mayor abundamiento, le señalamos las siguientes precisiones, que a continuación se detallan:

1. Según lo requerido por el considerando N° 12 de la Resolución con Observaciones, *“En cuanto a las acciones clasificadas como ‘en ejecución’ o ‘por ejecutar’, el PDC refundido deberá incluir los antecedentes necesarios que permitan verificar su estado de ejecución antes de resolver sobre su aprobación. Esto será sin perjuicio de que los correspondientes medios de verificación deben ser remitidos en el reporte inicial tras la eventual aprobación del PDC”*. Al respecto, le podemos indicar que las acciones que se encuentran en estado “en ejecución” o “por ejecutar” son las siguientes:
  - a. **Acción N°1:** Disminuir la producción en el ciclo productivo 2024/2025 en el CES Churrecué (RNA 110452) en 1104,52 toneladas respecto de lo autorizado por su RCA (4.500 toneladas); y

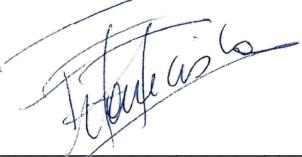
- b. **Acción N° 2:** Elaboración y difusión de protocolo de control de producción para el CES Churrecué, para asegurar el cumplimiento de la acción correspondiente a la Acción N°1 y el cumplimiento normativo aplicable a la producción del mismo.
2. Respecto de la acción N° 1, acompañamos en esta presentación los siguientes antecedentes, los cuales consideran los requeridos por vuestra autoridad en el considerando 27 de la Resolución con Observaciones:
- a. Declaración de intención de siembra relativa al CES Churrecué; y
  - b. Declaración de siembra efectiva relativa al CES Churrecué.
3. Respecto de la acción N° 2, acompañamos en esta presentación una nueva versión del documento denominado *“Protocolo para control de Producción de CES Churrecué”*, el cual recoge las observaciones emitidas por vuestra autoridad en los considerandos 34 al 40, ambos inclusive, de la Resolución con Observaciones.

**Por lo tanto, solicitamos tener por presentado el PdC Refundido y aprobarlo en los términos propuestos, atendido que cumple con los requisitos normativos y acoge las observaciones establecidas a su primera versión**

**Asimismo, solicitamos tener por presentados los siguientes documentos adjuntos a esta presentación:**

1. PdC Refundido asociado al procedimiento de sanción Rol F-038-2024;
2. *“Informe Integrado de Efectos Ambientales”* para el CES Churrecué y sus anexos, los que se pueden descargar en el siguiente enlace: <https://we.tl/t-Udn6lI6bNu>;
3. Borrador de *“Protocolo para el control de Producción en CES Churrecué”*;
4. Declaración de siembra efectiva enviada a Subpesca para el ciclo iniciado el 2024 en Churrecué; y
5. Declaración de intención de siembra enviada a Subpesca para el ciclo iniciado en Churrecué.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



CERMAQ

---

Francisca Farías Fuenzalida  
p.p. CERMAQ CHILE S.A.

# «Protocolo para control de **CERMAQ** producción de CES Churrecué»

---

*Versión:* Versión

*Fecha Revisión:*

*Autor:*

## Alcance:

Centro de engorda	Código de centro (SIEP)	RCA	Región
Churrecué	110452	145/2003 - 784/2008 75/2010	Aysén

## Objetivo

Llevar un control de la producción de los centros de engorda, de modo de no sobrepasar en el ciclo 2024-2025 una biomasa total producida de 3.395,48 toneladas. El control de la producción implica efectuar un control tanto de la cosecha proyectada, así como, de la mortalidad y egresos generados en el CES, atendiendo al concepto de producción establecido en el artículo 2, literal n) del RAMA

## Antecedentes y registro de información

Previo a iniciar el ciclo productivo de un centro de cultivo existe una cantidad de biomasa autorizada de acuerdo con la RCA de cada centro, y es en función de este número que se debe planificar su producción.

No obstante, para el ciclo 2024-2025, Cermaq limitará la producción en el centro a un máximo de 3.395,48 ton y la planificará de acuerdo a ello.

Una vez comenzado el ciclo de engorda, la información productiva del centro debe ser reportada en diferentes plataformas:

**FISHTALK:** Sistema de control producción interno de la compañía. Una vez imputada la información de siembra de un centro, se debe comenzar a registrar de forma diaria todos los manejos y parámetros asociados al ciclo

productivo (alimentación, mortalidades diarias, medición de parámetros ambientales, etc.).

Cabe señalar que la información previamente enunciada será complementada con la verificación de peso promedio mediante un muestreo manual semestral por centro. Cuando los peces alcancen o superen los 3 kg. de peso promedio, dicha verificación semestral podrá realizarse mediante muestreo manual o uso de un bioestimador automático.

En caso de existir un impedimento sanitario para la ejecución de esta acción, se deberá contar con un informe de un médico veterinario que lo indique y lo justifique.

Al llegar el periodo de cosecha, debe ser registrado en el sistema el detalle del manejo: información productiva, además de la información de transporte y destino final de los peces. Cabe mencionar que Fishtalk es un software que realiza la estimación de biomasa, mediante el cálculo de la entrega de alimento a un determinado número de peces, realizando dicha estimación de forma diaria.

**SIFA:** Sistema de Fiscalización de la Acuicultura, corresponde a la Plataforma del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca), en donde se debe reflejar toda la información productiva y sanitaria de un ciclo de producción, tanto, para centros de engorda como también para pisciculturas, esto considerando desde la siembra, mortalidad diaria (la cual se declara una vez a la semana), manejos productivos y sanitarios. Una vez comenzado el período de cosechas, cada traslado debe ir acompañado de un certificado sanitario de movimiento (“**CSM**”) y un certificado de autorización de movimiento (“**CAM**”), los cuales respalda el origen y destino de los peces, el que puede ser hacia un acopio flotante o directamente mediante descarga directa a una planta de procesos. Toda la información que se declara en este sistema se obtiene desde Fishtalk. Señalar, que esta plataforma se alimenta de información productiva, que es estimada mediante el software de control de producción.

**TRAZABILIDAD:** Sistema de control productivo de Sernapesca para plantas de proceso. Plataforma donde se registra la información de los peces efectivamente recepcionados en planta, de acuerdo con el conteo pieza a pieza, más la biomasa correspondiente. La información es ingresada directamente por cada planta de proceso.

### **Control de Producción**

Es necesario establecer puntos de revisión y control en cuanto a la biomasa que se vaya produciendo durante un

ciclo productivo, implementando para ello niveles de alerta que nos permitan detectar de forma temprana el umbral de biomasa máximo establecido de 3.395,48 ton.

Atendida la definición de “producción” contenida en el artículo 2, letra n, del Reglamento Ambiental para la Acuicultura<sup>1</sup>, como biomasa producida se considerará tanto la estimación de biomasa en existencia, la biomasa de cosecha (informada en Trazabilidad), mortalidad (incluyendo eliminaciones) según los datos mensuales y proyecciones de producción, obteniéndose finalmente, la sumatoria de todos los egresos de biomasa para un ciclo cerrado.

#### **Revisión periódica de la información productiva en Fishtalk**

La información productiva del centro se revisará de forma mensual o quincenal, según corresponda, desde el sistema productivo Fishtalk. Por su parte, la información del sistema productivo Fishtalk considerará verificaciones de peso promedio efectuadas mediante muestreo manual o bioestimadores, según se indica en el acápite “Antecedentes y registro de información”.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes de cada mes, el Departamento de Planificación de Concesiones enviará un reporte resumen de la evolución productiva del centro mediante planilla Excel por correo electrónico; dirigido al centro de cultivo, Gerente de Producción Agua Mar de la Región de Aysén y Gerente de Control y Planificación.

Como alerta temprana se establecerá un punto límite de biomasa producida de un 75%, respecto de la biomasa total a producir. Llegado este punto el reporte de la información productiva se emitirá cada 15 días. El reporte será generado por el Departamento de Planificación de Concesiones y será enviado al Gerente de Producción, quien a su vez analizará esta información en detalle con las áreas pertinentes para aplicar la mejor estrategia de crecimiento y programación de cosecha.

Dentro de las acciones correctivas ante la activación de la alerta temprana se considerarán las siguientes:

- i) Departamento de Planificación de Concesiones (Asistente de Planificación de Concesiones) emitirá la primera alerta generando reporte quincenal. Estas alertas serán enviadas formalmente mediante un correo electrónico, respecto del cual se tendrá registro.
- ii) Gerente de Control y Planificación validará las proyecciones y fecha de cosecha según la biomasa

---

<sup>1</sup> “resultado de la suma de todos los egresos, expresados en toneladas, kilos o unidades, y del remanente existente en un centro de cultivo en un periodo determinado”.

máxima establecida, en caso de que la cantidad de biomasa producida esté fuera de las proyecciones se coordinará con el Gerente de Producción del Área y el Gerente de Logística Marítima las siguientes medidas (estas coordinaciones eventuales serán registradas mediante correos electrónicos):

- a. Disminución de las tasas de alimentación: Consiste en entregar menos alimento que lo planificado a los peces. Esta acción correctiva será implementada durante todo el plazo que se estime necesario para asegurar el límite de producción del CES;
- b. Suspensión de alimentación: Consiste en programar ayunos para los peces. Esta acción correctiva será implementada durante todo el plazo que se estime necesario para asegurar el límite de producción del CES; y
- c. Cosecha anticipada gradual o total del centro: Significa adelantar total o parcialmente el tiempo esperado de inicio y/o término de la cosecha del centro. De esta manera, se asegura cosechar peces de menos peso y tamaño, cumpliendo con el límite de producción de biomasa del centro. Esta acción será implementada en caso improbable que ninguna de las anteriores dé resultado.

### **Variables productivas consideradas en la planificación**

Para realizar la planificación del ciclo productivo del CES Churrecué, se han considerado las siguientes variables, las que están definidas por región y especie:

- Peso promedio objetivo de cosecha;
- Mortalidad (% de peces) esperada en el ciclo;
- Peso promedio de mortalidad esperado;
- Producción máxima autorizada según la RCA del centro de cultivo; y
- Duración del ciclo productivo y su compatibilidad con la ventana de producción de la ACS.

### **Cálculo final de producción**

El Departamento de Planificación de concesiones elaborará al final del ciclo, un cálculo de producción que considere:

- a) Número de peces muertos registrados en SIFA, multiplicados por el peso promedio registrado también en SIFA al final de la semana reportada, transformado a toneladas. Esta información se extrae desde la

plataforma SIFA.

- b) Información de cosecha cargada en Trazabilidad por la(s) planta(s) de proceso que corresponda. Esta información se descarga en forma de planilla Excel desde dicha plataforma y debe ser proveída por el titular de la planta a Cermaq y considerada o transformada a toneladas.
- c) La suma de los valores a y b, expresada en toneladas.

### **Responsables**

Ingresa de información a FT: Personal del centro de cultivo

Ingresa de información de mortalidad semanal a SIFA: Planificación de Concesiones, en base a registros de FT.

Ingresa de información de planta a Trazabilidad: Planta de proceso que corresponda (puede tratarse de una planta perteneciente a un tercero).

Envío de reportes periódicos de producción y cálculo final de producción de acuerdo a este protocolo: Planificación de Concesiones.

Toma de decisión acerca de fechas de cosecha y otras medidas para asegurar el cumplimiento del límite de biomasa: Gerente de Producción, en conjunto con las áreas pertinentes.

### **Medios de verificación de las acciones consideradas en la implementación de este protocolo y responsables**

Medio de verificación	Plazo o frecuencia	Qué información entrega	Responsable
Declaración jurada de siembra efectiva	Dentro del plazo normativo, contado desde el fin de la siembra	Especie y cantidad de peces sembrados en el centro	Planificación de Concesiones
Reportes periódicos de producción	Mensuales (hasta llegar al 75% del límite de biomasa a producir) y quincenales (luego de superar el 75%	Mortalidad, cosechas, peso promedio de existencia, estimación de producción total.	Planificación de Concesiones

	(de biomasa a producir)		
Declaración jurada de cosecha efectiva	Dentro del plazo normativo, contado desde el final de la cosecha	Cosecha de acuerdo a información oficial (Trazabilidad informada por planta de procesos)	Planificación de Concesiones
Cálculo final de producción	60 días luego del término del ciclo	Biomasa total producida, de acuerdo a información oficial (mortalidad reportada en SIFA y cosechas reportadas en Trazabilidad)	Planificación de Concesiones

## 2. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Para la elaboración de un PDC se recomienda utilizar el formato presentado a continuación, diseñado de acuerdo a las indicaciones descritas en el capítulo precedente. Este formato contempla cuatro aspectos principales:

1. Descripción del hecho constitutivo de infracción, la normativa pertinente y los efectos negativos asociados. Respecto de los efectos negativos generados, se debe describir asimismo la forma en que estos efectos se eliminan o contienen y reducen, fundamentar, si corresponde, la imposibilidad de eliminar los efectos producidos y, en caso de afirmar que no se generan efectos negativos, fundamentar debidamente dicha afirmación.
  2. El Plan de Acciones y Metas para volver al cumplimiento, y eliminar o contener y reducir los efectos negativos.
  3. El Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas.
  4. Cronograma.
- Para lo indicado en los puntos 1 y 2, el formato se aplica a cada uno de los hechos constitutivos de infracción, de acuerdo a la formulación de cargos respectiva, cuando sea procedente la presentación de un PDC.
- Para lo indicado en los puntos 3 y 4, el formato se aplica para el conjunto de acciones contenidas en el Programa, de forma única.

Se recomienda presentar el programa únicamente a través de este formato y **no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano, a menos que existan aspectos relevantes a considerar de forma complementaria a lo señalado a través del formato**. Cabe señalar que en el caso en se presenten ambos formatos y se encuentren inconsistencias, la Superintendencia dará prioridad a lo que sea presentado en el formato de tabla.

En el Anexo 5.4 de este documento se encuentra un ejemplo del uso de este formato.

## **COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:**

### **1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS**

<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	Hecho N°1	
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	Superar la producción máxima autorizada en el CES Churrecué , durante el ciclo productivo ocurrido entre el 25 de mayo de 2020 y el 17 de octubre de 2021.	
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<p><b>RCA N°784/2008:</b> <b>Considerando 3.6.</b> <i>“La producción máxima es de 4500 toneladas”.</i></p> <p><b>Considerando 4.</b> <i>“Que, en relación con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable [...] debe indicarse que la ejecución del proyecto [...] cumple con: [...] D.S. N°320/01 Reglamento Ambiental para la Acuicultura”</i></p> <p><b>D.S. N°320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura:</b> <b>Artículo 15:</b> “[...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.”</p>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	En conformidad con el “INFORME INTEGRADO DE ANÁLISIS AMBIENTALES EN COLUMNA DE AGUA Y SEDIMENTO”, del CES Churrecué (RNA 110452), suscrito por Matías E. Gargiulo, de IA Consultores, en base a antecedentes provenientes de campañas de muestreo de las INFA, y en complemento con modelaciones NewDepomod de distintos escenarios respecto a sobreproducción, al límite autorizado por la Resolución de Calificación Ambiental y el comprometido como reducción, es posible señalar que la producción, por sobre los límites autorizados, generó como efectos negativos una mayor emisión introducida al ambiente marino de materia orgánica y nutrientes, principalmente por concepto de pérdida de alimento no consumido (1,269 toneladas adicionales en total en el ciclo), lo cual se evidencia en el incremento de las áreas de sedimentación modeladas (11,185 m <sup>2</sup> ). No obstante, no se verifica un efecto negativo adicional que este limitado aporte puede haber producido sobre las propiedades del sedimento ni sobre la biota. Asimismo, se descarta también la generación de un efecto negativo por concepto de uso de fármacos. Por último, es importante mencionar que el ciclo de producción reducida que se propone, contrarresta ampliamente el aporte adicional, en términos de flujo de carbono y área de sedimentación	

<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	<p>Los efectos negativos producidos indicados anteriormente se abordarán mediante la ejecución de la acción de reducción de la producción en el CES (acción N°1). En ese sentido, se adoptarán las medidas para hacerse cargo de la sobreproducción constatada durante el periodo de los cargos, rebajando 1.104,52 toneladas de la producción -según definición del literal n) del artículo 2º del Decreto Supremo N°320/2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción- del ciclo de producción 2024/2025 en el CES Churrecué (RNA 110452) respecto de lo autorizado por su Resolución de Calificación Ambiental (RCA N°784/2008). Lo anterior, en orden a disminuir los aportes de materia orgánica y nutrientes asociados a la cantidad de alimento no consumido y fecas generadas durante el ciclo productivo donde se constató la sobreproducción y demás emisiones identificadas, así como reducir el aumento del área de influencia ocasionada por la comisión del hecho infraccional, en una proporción equivalente -como mínimo- a los excesos cuantificados para dicho periodo productivo. Asimismo, se compromete acción consistente en la elaboración y difusión de un protocolo de control de producción, enfocado en el concepto de producción, su forma de cálculo y los límites autorizados, particularmente la producción máxima de 4.500 toneladas de salmónidos establecida en el considerando 3.6 de la RCA N°784/2008, con el objeto de asegurar de manera efectiva su cumplimiento.</p>
--	---

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Reducir los aportes de materia orgánica asociadas a la cantidad de alimento no consumido y fecas generadas durante el ciclo 2020-2021 en el CES Churrecué (Acción N°1) y permear en los colaboradores con injerencia directa en el ciclo productivo del CES Churrecué (RNA 110452) el entendimiento del concepto de producción, tal como lo define la normativa aplicable, teniendo en cuenta no solo la biomasa producida, sino que además, las injerencias de la mortalidad y los demás egresos para su cálculo, todo ello, relacionados con el límite autorizado en la Resolución de Calificación Ambiental (Acción N°2). Por último, este programa de cumplimiento (PDC) considera como meta la eliminación o reducción de los efectos negativos reconocidos, mediante la reducción de la producción del ciclo productivo 2024-2025, con la consiguiente reducción de los aportes de materia orgánica generados durante el desarrollo de los procesos productivos en el CES Churrecué (RNA 110452).

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

**Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.**

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)		(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	
N/A	Acción			Reporte Inicial		

	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
	<b>Forma de Implementación</b>					
	N/A					

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

**Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.**

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	<p><b>Acción</b></p> <p>Disminuir la producción en el ciclo productivo 2024/2025 en el CES Churrecué (RNA 110452) en 1104,52 toneladas respecto de lo autorizado por su RCA (4.500 toneladas).</p> <p>“Producción” se denomina, de acuerdo al literal n) del artículo 2 del D.S. N°320/2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, al “<i>resultado de la suma de todos los egresos, expresados en toneladas, kilos o unidades, y al remanente existente en un centro de cultivo en un período determinado</i>”.</p> <p>Por tanto, se limitará la producción total a un máximo de 3.395,48 toneladas, considerando la</p>	<p><u>Fecha de inicio:</u> agosto de 2024.</p> <p><u>Plazo de ejecución:</u> septiembre de 2025.</p>	<p>La producción del ciclo productivo correspondiente al período 2024/2025 del CES Churrecué deberá ser igual o inferior a 3.395,48 toneladas.</p>	<p><b>Reporte Inicial</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Declaración de intención de siembra; y</li> <li>2. Declaración de siembra efectiva.</li> </ol> <p><b>Reportes de avance</b></p>	<p>\$844.788 (Considerando un margen bruto promedio de la industria de 0,83 USD/kg LWE, y un valor del dólar observado de 923,74 a la fecha del 07/10/2024).</p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>N/A</p>

<p>información de mortalidad y eliminaciones según se registra en el sistema de fiscalización para la acuicultura o “SIFA” (información entregada por el CES a Sernapesca) y de cosecha según se informa en sistema de Trazabilidad (información entregada por plantas de proceso a Sernapesca).</p>	<p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Se ejecutará la cosecha en el momento y plazos necesarios para lograr una producción total de no más de 3.395,48 toneladas en el ciclo productivo 2024/2025.</p> <p>Para lograr este objetivo, se considera la siembra ya iniciada en agosto de 2024 y que la cosecha finalizará en septiembre de 2025. El plazo de finalización será revisado periódicamente y ajustado según la evolución y crecimiento de los peces, de modo de lograr el objetivo propuesto.</p> <p>La clasificación de esta acción como acción en ejecución considera que la siembra relativa al CES Churrecúe ya fue ejecutada en agosto de 2024, por lo que el ciclo productivo en el cual se verificará la presente acción ya fue iniciado.</p>		<p>N/A</p>	<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>N/A</p>
			<p><b>Reporte final</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reporte que consolide en forma metódica la información sobre:           <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Detalle de mortalidad informado en SIFA; y b. Cosecha efectiva informada por planta en sistema Trazabilidad; y</li> </ol> </li> <li>2. Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción.</li> </ol>	

2	<b>Acción</b>	<u>Fecha de inicio:</u> 26 de febrero de 2025. <u>Fecha de término:</u> septiembre de 2025.	1. Protocolo elaborado en la forma y en el plazo comprometido; 2. La implementación de todas las medidas de control establecidas en el Protocolo	<b>Reporte inicial</b> Texto del protocolo definitivo	Costo interno	<b>Impedimentos</b>
	Elaboración y difusión de protocolo de control de producción para el CES Churrecué, para asegurar el cumplimiento de la acción correspondiente a la Acción N°1 y el cumplimiento normativo aplicable a la producción del mismo.			<b>Reporte de avance</b>		N/A
	<b>Forma de implementación</b>			1. Reportes trimestrales de evaluación periódica de biomasa conforme a aplicación de protocolo; 2. Evolución productiva mensual del centro (según detalles y comprobantes indicados en el protocolo); 3. Alertas tempranas quincenales (según detalles y comprobantes indicados en el protocolo), en caso que se hayan verificado al momento del reporte de avance; y 4. Adopción de eventuales medidas correctivas (según detalles del protocolo y comprobantes indicados en el protocolo).		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se difundirá el protocolo para el control de la producción adjunta a esta propuesta, con el objeto de prevenir y evitar superaciones del límite de producción del CES.  Este procedimiento será difundido al			<b>Reporte final</b>		N/A

	Gerente de Producción de Agua de Mar de la Región correspondiente de Cermaq y personal del departamento de Control y Planificación de la empresa, mediante su envío por correo electrónico, con sesiones de difusión.		Informe ejecutivo que permita dar cuenta de los resultados obtenidos como consecuencia de la implementación del protocolo, con referencias cruzadas de los antecedentes contenidos en los reportes trimestrales presentados.		
<b>2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR</b>					

<b>Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.</b>						
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	<b>Acción</b>	<u>Primera capacitación:</u> marzo de 2025	Capacitaciones realizadas respecto de la totalidad de los profesionales y el personal que indique el protocolo de aseguramiento de cumplimiento del límite de producción del CES.	<b>Reporte de avance</b>  1. Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación; 2. Nómina de personal que tengan relación directa con el mencionado protocolo; 3. informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de las capacitaciones, acompañando y referenciando las respectivas boletas o facturas asociadas; 4. Registros fotográficos fechados de las capacitaciones; y 5. Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado y los temas a tratar.	Costo interno	<b>Impedimentos</b>
	Capacitación del protocolo de control de producción al personal encargado de su implementación.	<u>Segunda capacitación:</u> julio de 2025				N/A
	<b>Forma de implementación</b>					<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se efectuarán 2 capacitaciones			<b>Reporte final</b>		N/A

	<p>dirigidas a todo el personal que sea responsable de la aplicación del Protocolo de Control de Producción del CES Churrecué (acción N° 2), como a toda persona nueva que se incorpore en dichas labores.</p>		<p>1. Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación; 2. Nómina de personal que tengan relación directa con el mencionado protocolo; 3. informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de las capacitaciones, acompañando y referenciando las respectivas boletas o facturas asociadas; 4. Registros fotográficos fechados de las capacitaciones; 5. Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado y los temas a tratar.</p>		
--	--	--	--	--	--

	<b>Acción</b>		<b>Reportes de avance</b>		<b>Impedimentos</b>
4	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.	<u>Fecha de inicio:</u> desde la notificación de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento.  <u>Plazo de ejecución:</u> durante la ejecución del PDC hasta el respectivo reporte final de la última acción de más larga data.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC	N/A	Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
	<b>Forma de implementación</b>	<b>Reporte final</b>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>		
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de	N/A	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando		

	<p>cumplimiento, se accederá al sistema digital que se disponga para este efecto, y se cargará el programa de cumplimiento y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>					los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante del error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil del vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes digital o física de la Superintendencia del Medio Ambiente.
--	---	--	--	--	--	--

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

**Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.**

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(Nº Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	

	Acción	3	1 día hábil desde el vencimiento del plazo, para entregar los documentos en la Oficina de Partes de la SMA.	Reportes de avance	Costo interno	
				Reporte final		
5	Dar aviso inmediato a la SMA con los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC.  <b>Forma de implementación</b>  Comunicación, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante del error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.			Dar aviso inmediato a la SMA con los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC.  Correo electrónico enviado a Oficina de Partes de la SMA; y  Comprobante de entrega de los documentos en Oficina de Partes de la SMA.		

**COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:**

### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL

##### REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

<b>PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)</b>	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
<b>ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)</b>	<b>Nº Identificador</b>	<b>Acción por reportar</b>
	1	Disminuir la producción en el ciclo productivo 2024/2025 en el CES Churrecué (RNA 110452) en 1104,52 toneladas respecto de lo autorizado por su RCA (4.500 toneladas).
	2	Elaboración y difusión de protocolo de control de producción para el CES Churrecué, para asegurar el cumplimiento de la acción correspondiente a la Acción N°1 y el cumplimiento normativo aplicable a la producción del mismo.

#### 3.2 REPORTES DE AVANCE

##### REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

##### TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERISTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)</b>	Semanal		<p>A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.</p>	
	Bimensual (quincenal)			
	Mensual			
	Bimestral			
	Trimestral	X		
	Semestral			
<b>ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)</b>	<b>Nº Identificador</b>	<b>Acción por reportar</b>		
		2	Elaboración y difusión de protocolo de control de producción para el CES Churrecué, para asegurar el cumplimiento de la acción correspondiente a la Acción N°1 y el cumplimiento normativo aplicable a la producción del mismo.	
		3	Capacitación del protocolo de control de producción al personal encargado de su implementación.	

### 3.3 REPORTE FINAL

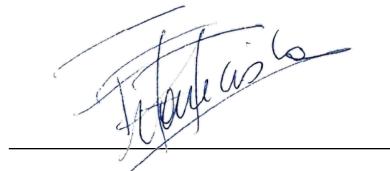
#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
	Nº Identificador	Acción por reportar
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	1	Disminuir la producción en el ciclo productivo 2024/2025 en el CES Churrecúe (RNA 110452) en 1104,52 toneladas respecto de lo autorizado por su RCA (4.500 toneladas).
	2	Elaboración y difusión de protocolo de control de producción para el CES Churrecúe, para asegurar el cumplimiento de la acción correspondiente a la Acción N°1 y el cumplimiento normativo aplicable a la producción del mismo.
	3	Capacitación del protocolo de control de producción al personal encargado de su implementación.

### 4. CRONOGRAMA <sup>1</sup>

EJECUCIÓN ACCIONES		En Meses					X	En Semanas					■	Desde la aprobación del programa de cumplimiento														
Nº Identificador de la Acción		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25		
1					X																							
2						X																						
3						X																						
Reporte		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25		
Reporte inicial (N/A)	X																											
Reporte de avance				X																								
Reporte Final							X																					

<sup>1</sup> El presente cronograma toma como presupuesto que este programa de cumplimiento será aprobado en abril de 2025.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisca Farías Fuenzalida". The signature is fluid and cursive, with a horizontal line extending from the end of the signature.

---

Francisca Farías Fuenzalida  
pp. Cermaq Chile S.A.